

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

07 SET. 2017

**VISTO:**

El artículo N° 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3 y 471, la Disposición N° 126/09 de esta Defensoría del Pueblo, el expediente 151/17 y, el Memo N° 454-RRHH-2017;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera.

La Ley N° 3 reglamenta la norma constitucional precedentemente mencionada estableciendo en su artículo 13 las distintas atribuciones de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los incisos n) y o) del artículo 13 de la Ley N° 3 citada en el párrafo anterior, facultan al Defensor del Pueblo a dictar el reglamento interno, nombrar y remover a sus empleados y proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Conforme surge del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Título III – Del Personal No Permanente – Capítulo Único, artículo 50 inc. b) el personal no permanente podrá desempeñarse entre otras modalidades bajo la de Planta de Gabinete. Dicha planta se conforma del cuerpo de asesores, asistentes, profesionales y administrativos que desempeñen funciones no inherentes o compatibles con las del



personal de planta permanente asignado a las áreas específicas de la Institución.

Que la Dirección de RRHH acompañó de fs. 2 a 9 las planillas de novedades del personal de la Planta de Gabinete, indicando que los agentes allí mencionados integrarán la Planta de Gabinete del Defensor del Pueblo y de los Defensores Adjuntos.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que corresponde a su competencia, efectuando un análisis pormenorizado del caso, conforme dictamen de fs. 11.

En dicho marco se estima pertinente, proceder a efectuar las modificaciones pertinentes conforme las planillas de novedades de las Plantas de Gabinete del Defensor del Pueblo y de los Defensores Adjuntos, Dra. María América González y Sr. Oscar Zago.

Que el Art. 13 del Decreto 1510/GCBA/97 establece que "El acto administrativo podrá tener efecto retroactivo -siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado."

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar las incorporaciones a la Planta de Gabinete del Defensor del Pueblo Adjunto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sr. Oscar Zago, de GIMENEZ Ivana, DNI 32.254.666, a partir del 1 de agosto de 2017, bajo nivel T5 y de PACE, Madelaine Aixa, DNI 38.423.499, a partir del 2 de mayo de 2017, bajo nivel T1.

**Artículo 2º.-** Aprobar la incorporación a la Planta de Gabinete de la Defensora del Pueblo Adjunta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. María América González, de GUERRA Ivana Elisabet, DNI 30.688.825, a partir del 1 de abril de 2017, bajo nivel T4.

**Artículo 3º.-** Proceder a la baja de la Planta de Gabinete de la Defensora del Pueblo Adjunta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. María América González, de BERNAL, María Belén, DNI 36.301.336, a partir del 31 de marzo de 2017.

**Artículo 4º.-** Aprobar las modificaciones de nivel de la Planta de Gabinete de la Defensora del Pueblo Adjunta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. María América González, quedando de la siguiente manera: ALARCON MELEM, Ada Inés, T1; GONZALEZ, María Cecilia, T2; BISCONTIN, Norberto, T2; GITTELMAN, Nancy, T3; a partir del 1 de abril de 2017.

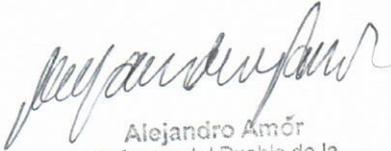
**Artículo 5º.-** Dar intervención a la Subsecretaría Técnica y Administrativa en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 6º.-** Registrar, comunicar, notificar a los interesados y oportunamente archivar.

fnc/FOB/SSAL

**DISPOSICIÓN N°**

1 2 6 1 1 7

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.